

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, recontando la fecha de promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». - Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. - Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijan en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. - Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que se publicará al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes-pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 136 de 15 Mayo)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES

Emo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Presidente del II Congreso Nacional de Ciencias Médicas, que se ha de verificar en Sevilla (en los días 15 al 20 de Octubre del presente año), declarado oficial por Real orden de 30 de Abril último, á fin de que se disponga lo conveniente para que el personal é instituciones dependientes de este Ministerio aporten su cooperación al Congreso y á la ad-junta Exposición de Medicina é Higiene, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se invite al Real Consejo de Sanidad y Juntas provinciales de Sanidad, Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, Laboratorios provinciales y municipales, Inspectores provinciales de Sanidad, Médicos de los Cuerpos de Sanidad exterior, Directores y Médicos de baños, Comité del Cáncer, Comité permanente y demás organismos de la lucha antituberculosa, antivenérea y antipalúdica, para que cooperen con sus comunicaciones al mayor éxito científico del Congreso.

2.º Que se autorice á cuantos deseen asistir al Congreso para trasladarse á Sevilla en dichos días, siempre que no queden desatendidos los servicios; y

3.º Que por la Dirección general de Sanidad se nombre una Comisión que, puesta en comunicación con la especial de la Exposición del Congreso y con los organismos sanitarios dependientes de este Ministerio que deseen concurrir, determine la importancia de este curso en relación con el local disponible, y forme el presupuesto de

instalación para la concesión del crédito correspondiente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 9 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*
Señor Director general de Sanidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, para cumplimentar lo preceptuado en el artículo 2.º transitorio del Reglamento para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, los señores Subdelegados de Farmacia recaben de los farmacéuticos, drogueros, depositarios, almacenistas y detallistas de su demarcación el envío por duplicado de una información numérica y jurada de los ejemplares que actualmente posean, correspondientes á especialidades no registradas. Dichas Autoridades sanitarias remitirán á esa Dirección general una de las citadas relaciones é informe del número total de especiales distintivos (sellos) que les sean necesarios.

El valor de los sellos, que abonarán los poseedores de especialidades sin registrar, es de dos céntimos de peseta por unidad, debiendo los Subdelegados remitir á ese Centro directivo el importe global de los sellos que hayan solicitado. A la recepción de los sellos por los Subdelegados seguirá la colocación en su presencia é inutilización por ellos, con la estampilla de la Subdelegación ú otro medio, que impidan puedan los sellos variarse de lugar.

Se recuerda á los Sres. Inspectores farmacéuticos de las Aduanas que, á partir del día 13 del mes actual, todas las especialidades extranjeras necesitan para su importación ajustarse á los requisitos señalados en los artículos 7.º, 8.º y 10 del Reglamento vigente.

Todas las especialidades sin registrar que desde el día 30 del mes actual no estén provistas de sellos serán decomisadas, imponiéndose á sus poseedores multas por valor de 50 á 500 pesetas, que satisfarán en papel de pagos al Estado, correspondiendo el tercio de su valor á los denunciados.

La legalidad para la venta prestada por el sello caduca el día 31 del próximo mes de Agosto, en cuya fecha no podrán venderse más que las especialidades registradas.

Hasta que se publique el Reglamento especial sobre productos opoterápicos continuarán vendiéndose como en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 12 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*
Señor Director general de Sanidad.

(«Gaceta» núm. 134 de 13 Mayo.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.439.

Con motivo de la suscripción abierta en este Gobierno en favor de los damnificados por las inundaciones del Raal, han sido entregados en este Centro los siguientes donativos:

	Pts.	Cts.
Suma anterior.	7.027	75
Personal de la Jefatura de Minas.	83	»
Total.	7.110	75

Continúa abierta la suscripción. Murcia 16 de Mayo de 1924.

El Coronel Gobernador civil interino, *Aurelio Dominguez*.

Número 1.387.

CONVOCATORIA

En uso de la facultades que me concede el artículo 62 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para celebrar sesión extraordinaria el día 19 de los corrientes á las doce horas, en el Salón de actos de dicha Corporación, para que en cumplimiento á lo establecido en la norma 2.ª de la circular de la Dirección general de Administración de 2 del corriente, se vote un nombre para la designación de los dos representantes á que hace referencia el párrafo primero del artículo 7.º del Real decreto de 12 de Abril.

Lo que se hace público en este periódico oficial sin perjuicio de haber sido citados personalmente los Sres. Diputados.

Murcia 10 de Mayo de 1924.

El General Gobernador civil, *Federico Baeza*.

Número 1.426.

Secretaría

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad que procedan á la busca de Felipe García Conesa, de 31 años, de profesión obrero de la Constructora Naval, desaparecido de su domicilio en Cartagena, el cual está algo perturbado, siendo sus señas, alto, moreno, ojos grandes, pelo y bigote negro, cicatriz mentón, viste traje drill kaki, sombrero gris con cinta negra, al par-gatas blancas, el que caso de ser habido se me comunicará inmediatamente.

Murcia 15 de Mayo de 1924.

El Coronel Gobernador civil interino *Aurelio Dominguez*.

Número 948.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Visto el expediente incoado y proyecto presentado por los señores Palazón, Ochoa y Espinosa, solicitando autorización para instalar una línea conductora de energía eléctrica, desde la de la Sociedad Molinos del Segura, á un molino propiedad de los peticionarios, sito en Fortuna.

Resultando que después de bastanteados los documentos que constituyen el proyecto, se hizo pública la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia, señalando el plazo de treinta días para oír reclamaciones, sin que se presentara oposición alguna en contra de dicha solicitud.

Resultando que pasado el expediente á informe de la Jefatura de Obras públicas, esta dependencia de acuerdo con el dictamen del Ingeniero que hizo la confrontación del proyecto, estima que con las condiciones que al efecto propone, estima que procede se acceda á lo solicitado.

Resultando que la Comisión provincial se encuentra en un todo conforme con el informe de aquella dependencia y en su vista propone la procedencia de que otorgue la autorización pedida.

Quinta sección.

Número 1.344.

Servicio de Avance Catastral de la provincia de Murcia

Término municipal de Murcia

Resulta lo que el Verificador oficial de Contadores Eléctricos de la provincia, está también de acuerdo con el informe de la Jefatura de Obras públicas, estimando que debe ser otorgada la concesión, pero interesando que los concesionarios den cuenta a dicha Verificación de la terminación de las obras a los efectos de la Real orden de 20 de Septiembre de 1923.

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites reglamentarios y que la instalación que se solicita ha de reportar el consiguiente beneficio sin perjuicio de ninguna especie, como lo demuestra la carencia de oposiciones en contra de lo solicitado, he dispuesto por acuerdo de esta propia fecha acceder a la petición a que este expediente se contrae con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a los Sres. Palazón, Ochoa y Espinosa, de Fortuna, para establecer una línea de conducción eléctrica que ingiriente en la de la Sociedad «Molinos del Seguro», suministre energía a la fábrica de harinas que dicha razón social posee en la población.

2.ª Las obras se acomodarán al proyecto presentado y suscrito en 29 de Diciembre de 1921 por Don Juan Gómez.

3.ª Deberá acomodarse al Reglamento esta instalación, para lo cual a todos los postes que limitan tramos de cruzamiento de calle ó carreteras y los cambios de sección de la línea y los contravientos de estos últimos irán empotrados en maderos de hormigón hidráulico. Deberá pues levantarse todos aquellos que no cumplan esa condición y se instalarán en debida forma. En los cruces con líneas telegráficas ó telefónicas se pasará por encima de ellas colocando a cada lado un poste separado del hilo de baja más próximo de 50 centímetros y de forma que el más bajo de alta, quede, al menos un metro por encima del más alto de baja. Se protegerá debidamente el cruce de la calle de San Idefonso.

4.ª Una vez otorgada esta concesión, es decir así que el peticionario tenga conocimiento de la misma, se someterá la instalación a un reconocimiento por el personal de la Jefatura de Obras públicas para ver si se han cumplido las condiciones de esta concesión. Si este reconocimiento origina gastos, serán éstos de cuenta de los concesionarios. El resultado del reconocimiento se consignará en un acta.

5.ª El plazo para terminar las obras será de seis meses a partir de la fecha de esta concesión.

6.ª Una vez ultimada la instalación los concesionarios darán cuenta al Verificador de Contadores eléctricos de la provincia a los efectos de la Real orden de 20 de Septiembre de 1923.

7.ª En la ejecución de los trabajos se atenderán a las Leyes y Reglamentos vigentes y en especial a los referentes al contrato del trabajo y Protección a la Industria Nacional.

8.ª La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando salvo el derecho de propiedad.

9.ª El incumplimiento de estas condiciones será causa de la caducidad de la concesión.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. muchos años. Murcia 26 de Marzo de 1924.

El General Gobernador civil,
Federico Baesa.

Sres. Palazón, Ochoa y Espinosa.

Lo que para conocimiento general y público se inserta en este periódico oficial.

RELACION de propietarios que tienen sus fincas enclavadas dentro de los polígonos fiscales que se expresan a continuación y que con arreglo al art. 15 de la ley de 23 de Octubre de 1913, se procederá a su medición el día 15 del próximo mes de Mayo, por defirir la superficie imponible de estos Polígonos con la declarada por los propietarios en cantidad superior al 5 por 100.

El coste de la medición se prorrateará entre los propietarios de cada Polígono a quienes se compruebe ocultación superficial positiva ó negativa mayor del 5 por 100 y en proporción a esta ocultación.

Cuando el error en la declaración rebasa del 5 por 100 y no exceda del 20 por 100 incurrirán en la multa de 10 a 250 pesetas y si excede del 20 por 100 en las penalidades señaladas en el art. 331 del Código penal.

El importe de los gastos y penalidades será cobrado por vía ejecutiva é ingresados en Hacienda en concepto de los gastos del Catastro, pudiendo los propietarios antes de dicha fecha rectificar sus declaraciones en evitación de los perjuicios que pueden tener.

(CONTINUACION)

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.	As.	Cts.
3	Estrecho de Piedra	Juan López Bernal.	Murcia (Matanza)	83	85	
4	»	Antonio Pastor Pérez.	Id.	67	8	
5	»	Diego Pastor Pérez.	Id.	2	1	24
6	»	Joaquín Martínez Cascales.	Id.	25	49	
7	»	Juan Ramón Carreras Peñalver.	Id.	13	41	59
8	»	Juan López Gil.	»	3	38	20
9	»	Pascual Pérez.	Fortuna.	2	1	24
10	»	Miguel Carreras García.	Murcia (C. de Bacchilla).	1	67	71
11	»	Juan Carreras.	»	3	78	26
12	»	Francisco Carreras García.	»	3	61	96
13	»	Antonio López Riquelme.	Murcia (Matanza).	2	85	10
14	»	Juan López Bernal.	»	3	35	40
15	»	Pedro Ruiz Pérez.	Id.	1	67	70
16	»	Juan López Bernal.	Id.	2	68	32
17	»	Antonio López Bernal.	Id.	2	12	42
18	»	Juan López Bernal.	Id.	1	34	16
19	»	Ramona Abellán Giménez.	Murcia.	1	90	6
20	»	José Acero.	Idem (Llano de Brujas).	4	2	48
21	»	Antonio Acero.	Id.	5	47	82
22	»	Juan López Bernal.	Idem (Matanza).	4	41	72
23	»	Juan Pedro Navarro Laborda.	Id.	6	42	84
24	»	Juan Carreras.	»	1	34	16
25	»	Francisco Rodríguez Pastor.	»	33	55	

POLIGONO 42

Linderos.

N. Término de Fortuna.
E. Camino de los Cornelios.
S. Camino del Molino de Santaló.
O. Camino Viejo de Fortuna.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.	As.	Cts.
1	La Matanza.	Francisco Robles García.	Beniel.	4	58	37
2	»	Angela de Dómina Demaisieres.	Madrid.	2	12	43
3	»	Anacleto Mayor Romero.	Fortuna.	11	73	48
4	»	Dolores Romero Ruiz.	Id.	16	44	85
5	»	Hs. de Pedro Manresa.	Murcia.	1	1	24
6	»	Francisco Robles García.	Beniel.	2	1	24
7	»	Juan López Bernal.	Murcia.	1	34	18
8	»	Emilio Cortés Parreño.	Id.	2	92	8
9	»	Angela de Dómina Demaisieres.	Madrid.	3	1	24
10	»	Francisco Robles y Angela de Dómina	»	44	72	

POLIGONO 44

Linderos.

N. Camino de los Cornelios.
E. Carretera de Abanilla.
S. Camino de Fortuna.
O. Idem. id.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.	As.	Cts.
1	La Matanza.	Antonio Fernández Martínez.	Murcia (Santomera).	1	50	98
2	»	Jesús Riquelme Riquelme.	Idem (Matanza).	2	12	48

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.—As.—Cts.		
3	La Matanza.	Manuel Pérez Suárez.	Murcia (Matanza).	22	36	
4	»	Angela de Dómine y Demaisieres.	Madrid.	78	36	
5	»	Manuel Pérez Suárez.	»	67	8	
6	»	Francisco Robles García.	Beniel.	3	35	39
7	»	Encarnación Espinosa Martínez.	Murcia (Santomera)	3	1	85
8	»	Angela de Dómine y Demaisieres.	Madrid.	4	49	44
9	»	Julián Sánchez Martínez.	Murcia (Matanza).	3	7	45
10	»	Encarnación Espinosa Martínez.	Murcia (Santomera)		67	8
11	»	Miguel Lozano Conzález.	Idem (Matanza)	6	81	98
12	»	Antonio López Bernal.	Id.	3	48	57
13	»	Pedro Pérez López.	Id.	3	68	94
14	»	Antonio López Bernal.	Id.	3	1	86
15	»	Juan López Bernal.	Id.	2	23	70
16	»	Angela de Dómine y Demaisieres.	Madrid.	20	85	4
17	»	Emilio Cortés Parreño.	Murcia.	7	19	72
18	»	Encarnación Espinosa Martínez.	Idem (Santomera).	2	23	60
19	»	Antonia López Bernal.	Idem Matanza).		22	36
20	»	Juan López Bernal.	Id.	1	34	16
21	»	Francisco Robles García.	Beniel.	2	68	32

POLIGONO 45

Linderos. . . { N. Carretera de Abanilla.
E. Carril de la Vizcondesa.
S. Camino de Monferri.
O. Carretera de Abanilla.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.—As.—Cts.		
1	La Matanza.	Encarnación Espinosa Martínez.	Murcia (Santomera).	3	35	39
2	»	Hs. de Josefa Pastor Guillén.	»	1		62
3	»	Josefa Bernal López.	»	2	18	1
4	»	Manuel Andrada Olaya.	Fortuna.	1		62
5	»	José Sánchez Peñalver.	Murcia (Matanza).	1	28	57
6	»	El mismo.	Id.		16	77
7	»	Angela de Dómine y Demaisieres.	Madrid.		95	
8	»	Antonio Bernal López.	Murcia (Matanza)	1	73	29
9	»	Francisco Bernal López.	Idem (Peñicas).	1	84	47
10	»	Hs. de Francisco Aparicio Cánovas.	Idem (Matanza).	2	02	24
11	»	Angela de Dómine y Demaisieres.	Madrid.		51	45
12	»	José Sánchez Peñalver.	Murcia (Matanza).	1	95	65
13	»	Encarnación Espinosa Martínez.	Idem (Santomera).	2	2	24
14	»	María Gomariz Pastor.	Id.		61	49
15	»	Manuel Pérez Suárez.	Idem (Matanza).	1	56	52
16	»	Encarnación Espinosa Martínez.	Idem (Santomera).	2	1	24
17	»	Joaquín Martínez Cascales.	Idem (Matanza).		67	8
18	»	El mismo.	Id.	1	50	93
19	»	Emilio Sánchez García.	Murcia.	1	20	18
20	»	José Gomariz Pastor.	Idem (Matanza)	1	13	79
21	»	Encarnación Espinosa Martínez.	Idem (Santomera)	5	59	

POLIGONO 60

Linderos. . . { N. Carretera de Murcia á Alicante.
E. Término de Orihuela.
S. Camino y acequia del Zairaiche.
O. Carril de Zarandona.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.—As.—Cts.		
1	Santomera.	Inés Hernández Maldura.	Madrid.	1	22	98
2	»	José Hernández Sánchez.	Murcia (Santomera).		99	44
3	»	José Martínez Valero.	Idem (El Raal).		89	44
4	»	Concepción Castañedo Fernández.	Id.	2	1	24
5	»	Amalia Sevilla Jordán.	Orihuela.	1		62
6	»	José Fernández Sánchez.	Murcia (Santomera)	1	36	95
7	»	Manuel Campillo González.	Id.	6	59	61
8	El Siscar.	Juan Ayuso Andreu.	Murcia.	1	67	70
9	»	Manuel Campillo González.	Idem (Santomera).	2	26	39
10	»	El mismo.	Id.	2	76	71
11	»	José Meseguer Castellón.	»		33	54
12	»	Josefa Cámara López.	Id.	1	34	16
13	»	Hs. de José Norte.	»		11	18
14	»	Juan Ruiz Gil.	»		5	58
15	»	José Ballester Cascales.	»		11	18
16	»	José Asensio Ballester.	»		5	59
17	»	José Morga Ballester.	»		5	59
18	»	José Soto Campillo	»		5	59
19	»	Antonio Noguera (a) El Cano.	»		5	59

(Se continuará)

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
Término municipal de Mazarrón.—
Contribución Urbana.—
Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

Juana García Acosta, 3 pesetas.
Gregorio García, 1'67.
Pascual García Pérez, 3.
Isabel García Muñoz, 2'67.
Isabel García Carvajal, 1'66.
Salvador García Sánchez, 2.
Francisco García Parades, 1'59.
Pedro García Hernández, 2.
Cecilia García López, 2'67.
Francisco García Navarro, 2'33.
Tomas García Vera, 1'67.
Victoria García Carvajal, 3.
Andrés García Meca, 3.
Miguel Gallego Muñoz, 3.
Pedro Gallego Jorquera, 1'66.
Javier Gallego Sáez, 2'67.
Miguel Gallego Gallego, 3.
Juan A. Guillén Sánchez, 2.
Isidro García Acosta, 2'33.
Tomás García López, 2'67.
Pedro García Sánchez, 3.
Juan García González, 3.
María Hernández Hernández, 1 peseta 67 céntimos.
Francisco Hernández Hernández, 1'67.

Mariana Hernández Méndez, 2'33
Juan Hernández Muñoz, 2.
José Hernández Morales, 3.
Magdalena Hernández Morales, 2
Antonio Hernández Morales, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas tamien insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 1.422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA

Don Rodolfo Vivancos Vidal, Alcalde constitucional de Alhama de Murcia.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento de mi presidencia sacar a subasta pública los arbitrios municipales sobre puestos públicos, Matadero, Carnecerías, Pescadería, por término de un año, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de veinte días contados desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, se procederá a la apertura de pliegos, que durante dicho plazo se hayan presentado en la Secretaría de esta Corporación, los cuales deberán ir acompañados de la instancia, cédula personal y carta de pago que acredite haber ingresado en esta Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

Alhama de Murcia a 12 de Mayo de 1924.—Rodolfo Vivancos.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... según cédula personal que acompaña unida al resguardo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100, enterado del pliego de condiciones y anuncios para el arriendo del arbitrio municipal sobre (puestos públicos, Matadero, Carnecería y Pescadería) para el año 1924 25, se comprometo a tomarlo a su cargo por la cantidad de.... pesetas y cumplir dichas condiciones

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.432.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Edicto.

Don Diego Moro y Ruiz de Amorga, Alcalde de la villa de Moratalla.

Hago saber: Que habiéndose vacantes las plazas de Inspector de carnes é higiene y Sanidad pecuaria, dotadas con el haber anual de mil quinientas pesetas, se sacan á concurso por plazo de treinta días para que los aspirantes á ellas, puedan presentar sus solicitudes durante dicho plazo debidamente documentadas.

Moratalla 13 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Diego Moro.

Número 1.423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don José Padreño Armero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1924 25, con los documentos á que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 10 de Abril último, pudiendo formularse dentro del referido plazo por los contribuyentes ó

entidades interesadas las reclamaciones ó observaciones que estimen convenientes.

Pacheco 8 de Mayo de 1924.—José Padreño.

Número 1.430.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Don Alfonso Requena Alarcón, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo confectionarse el repartimiento por el concepto de Guardería rural para el corriente ejercicio de 1924 25, y al objeto de que éste sea fiel reflejo de la propiedad rústica del término, esta Alcaldía ha acordado conceder un plazo de diez días, á contar desde la fecha del presente, para que todos los que se crean con derecho á reclamar lo verifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez á doce de la mañana.

Lo que participo por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Totana 13 de Mayo de 1924.—Alfonso Requena.

Número 1.433.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Edicto.

Don Pedro Martínez Rubio, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Librilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de la Real orden de 10 de Abril último y del acuerdo del Pleno de esta Corporación municipal del día de ayer, se hace público por el presente que el presupuesto municipal ordinario para el 1924 25, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, después de haberlo estado por acuerdo de la Comisión permanente desde el día 4 al 12 del corriente, cuya fecha de segunda exposición terminará el día 27 del mismo mes en curso.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Librilla 13 de Mayo de 1924.—Pedro Martínez.

Octava sección.

Número 1.420.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Suárez Arrojo Teodoro, natural de Becerreá (Lugo), de estado soltero, de profesión peluquero, de 34 años de edad, hijo de José y Cándida, domiciliado últimamente en Madrid, Juan Pantoja 17, procesado en causa núm. 22 de 1923, por el delito de hurto frustrado, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 12 de Mayo de 1924.—El

Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Bono:

Número 1.428.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Marcos Canc, consignatario de la expedición de gran velocidad núm. 11.916, de Madrid á Jumilla, cuyo actual paradero se ignora y que tenía su domicilio en Jumilla, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, pues así lo tiene acordado en el sumario que por sustracción de expediciones se instruye en este Juzgado.

Dado en Lillo á once de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Soler.—D. S. O., José Aparicio.

Número 1.243.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL

DE FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Don Francisco García Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta con motivo de su constitución, dice literamente lo que sigue:

En la villa de Fuente-Alamo de Murcia á veintidós de Abril de mil novecientos veinticuatro, reunidos á las diez horas de este día en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal D. Antonio Sánchez Marín, los Sres. D. Francisco García Sánchez, Maestro Nacional, D. Juan Rosique Legaz, Concejal nombrado por el Ayuntamiento pleno, D. Juan Castillo Monteagudo, Cura Párroco, D. Francisco García Cegarra, Sargento del Ejército retirado, D. Andrés Muñoz García, ex Juez municipal más reciente, D. José María de Lara Martínez, Coadjutor y Don José María Guillén López, Cabo de cañón retirado; por el Sr. Presidente se manifestó que la presente reunión tenía por objeto constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en conformidad con lo prevenido en el apartado B del Real decreto del Excmo. Sr. Presidente del Directorio militar fecha diez del actual inserto en la «Gaceta» del día doce de los corrientes. Acto continuo el mismo Sr. Presidente ordenó se procediera á la lectura de dicho Real decreto, referente á la constitución, organización, funcionamiento y competencia de la referida Junta que certifique yo el Secretario; y terminada la lectura dicho señor Presidente con la aquiescencia de todos los presentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, siendo sus Vocales los señores siguientes:

Presidente.

D. Antonio Sánchez Marín, Juez municipal.

Vicepresidente.

D. Francisco García Cegarra, Sargento retirado.

Vocales.

D. Juan Castillo Monteagudo, Cura Párroco.
Juan Rosique Legaz, Concejal.

Secretario.

D. Francisco García Sánchez, Maestro Nacional.

Sustituto del Juez municipal.

D. Andrés Muñoz García, ex Juez más reciente.

Del Maestro Nacional, D. Francisco Ruiz Navarro, Maestro Nacional de la diputación de Pinilla que le sigue en antigüedad de entre los Maestros de este término.

Del Cura Párroco, D. José María de Lara Martínez, Coadjutor.

Del Sargento retirado, D. José María Guillén López, Cabo de cañón que le sigue en categoría.

En cuyo estado se dió por terminada la sesión, acordándose se remita certificación de la presente acta al I.º Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y Sr. Delegado gubernativo, firmando todos los concurrentes con el Sr. Presidente de lo que yo el Secretario, certifico.—Antonio Sánchez.—Francisco García Cegarra.—Juan Castillo.—Juan Rosique.—Andrés Muñoz.—José María de Lara.—José Guillén.—Francisco García.—Rubricados y sellado.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta municipal, en Fuente-Alamo de Murcia á veintidós de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Francisco García.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en sus periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández